

EN el debate parlamentario iniciado el 20 de mayo pasado se suscitó una viva polémica a propósito de las relaciones Estado-Comunidades Autónomas y del papel que en ese campo puede corresponder a un determinado tipo de Leyes, convencionalmente llamadas horizontales o sectoriales, en las que los grupos parlamentarios de oposición —y, muy especialmente, las minorías nacionalistas— han creído ver un intento de reducción, recorte o vaciamiento de los Estatutos de Autonomía, actuales o futuros.

El tema, ciertamente complejo, exigirá, lógicamente, ante todo, un análisis cuidadoso en el terreno del Derecho, es decir, de la interpretación de la Constitución, norma fundamental de la convivencia democrática en un Estado que se proclama solemnemente de Derecho.

Naturalmente, no es éste el lugar para abordar ese análisis ni es mi propósito hacerlo. Lo que me importa ahora subrayar, porque creo que es muy grave, es que ese análisis jurídico constitucional ha sido formalmente descalificado a priori en el curso del propio debate parlamentario por uno de sus protagonistas, el señor Roca Junyent (hombre de Derecho, por cierto), que no dudó en afirmar que éste es asunto que corresponde exclusivamente a los políticos y en el que los juristas nada tienen que decir.

No es esta, por desgracia, la primera vez que los ciudadanos españoles oímos algo parecido en estos últimos cinco años. Ya en vísperas de la discusión parlamentaria de los proyectos de Estatutos de Sau y de Guernica dos destacadas líderes políticos del primer partido de la oposición, hombres de Derecho también y personas cuyas convicciones democráticas están por encima de toda sospecha, no dudaron en llamar públicamente (de ello da fe para los siglos de los siglos esa especie de notario público del tráfico político que es la prensa) "juridicismo" al argumento constitucional y en afirmar de modo explícito que lo único importante era entonces buscar "una solución política" y que el Derecho, esto es, el texto de la Constitución recién aprobada y su interpretación, había de utilizarse sólo para "dar forma" a esa solución (vid. mi artículo "Juridicismo" y Estado de Derecho, en el número de esta revista, de julio de 1979).

Llueve, pues, sobre mojado en esta materia y esto es muy grave, hasta el punto que yo diría que es, precisamente, esta concepción instrumental del Derecho como mera vestidura de la voluntad de los detentadores del poder (que no es sólo el Gobierno, simple titular del poder ejecutivo, sino también las Cámaras, titulares del poder legislativo, del que son partícipes, por lo tanto, en mayor o menor medida, todos los grupos parlamentarios), esta huida permanente del Derecho por parte de nuestra clase política, esta tendencia a situarse legibus solutus, como el antiguo príncipe y el moderno dictador, constituye la amenaza más grave para nuestra recién nacida democracia, más que el paro, el petróleo y la

crisis económica, porque afecta a la sustancia misma de la democracia y del Estado de Derecho, que no es otra que la de entronizar el gobierno de las Leyes (government by law) en el lugar del gobierno de los hombres (government by men).

Cuarenta años de desprecio del Derecho han llegado a contaminar, incluso, a los más fervientes defensores de la democracia. ¿Qué podemos esperar entonces? Francamente, no lo sé, porque los hechos demuestran que todo sigue estando en el aire, que nada, ni lo fundamental —las bases mismas de la construcción del nuevo Estado—, está resuelto.

Sería banal, en efecto, amén de inexacto, afirmar que ese problema se resolvió con el famoso consenso constitucional. Yendo al fondo de las cosas hoy es evidente, y hay que reconocerlo así, que ese consenso tuvo mucho de falso o, para decirlo más suavemente, de insincero y de ambiguo y, por lo tanto, de frágil. Pruebas de

POLITICA "VERSUS" DERECHO

TOMAS RAMON FERNANDEZ

ello podrían darse muchas y no es la menor de ellas, por ejemplo, la de la enseñanza.

Con el título VIII de la Constitución ha sucedido otro tanto.

También aquí la convergencia de las fuerzas políticas de la que el título VIII entero resultó fue más aparental que otra cosa. De hecho, todas ellas —y no sólo la minoría vasca— se fueron a su casa, después de producido el consenso, con su propio proyecto de Constitución en la cabeza, esperando imponerlo a la primera oportunidad.

Esa primera oportunidad estaba ya entonces a la vista, puesto que la gestación de los llamados Estatutos de Sau y Guernica se produjo simultáneamente y de forma paralela a la propia Constitución. Lo que ocurrió en esa "segunda vuelta", que eso fue el debate estatutario, es bien conocido. Las fuerzas políticas nacionalistas acompañaron la presentación de sus proyectos de Estatuto de una extraordinaria presión política. La prensa del momento da fe de esa presión y de las declaraciones de los líderes, que manifestaron no estar dispuestos a tolerar que se quitara ni una sola coma (sic) a los proyectos en cuestión.

En realidad, cualquier persona mínimamente objetiva, político, jurista o lego en ambas cosas, era perfectamente consciente de que no sólo era preciso cambiar las co-

mas, sino que había muchas más cosas que cambiar en los Proyectos de Sau y de Guernica para ajustarlos simplemente a la Constitución, ya que dichos proyectos fueron redactados prescindiendo pura y simplemente de ella con el propósito deliberado de darla la vuelta e imponer ese otro "proyecto de Constitución" al que no se renunció al formalizar el frágil e insincero "consenso" constitucional.

Nadie, sin embargo, tuvo el valor necesario para dar esa batalla. Nadie defendió entonces la Constitución, es decir, el Derecho recién fundado, la esencia, en definitiva, del concepto mismo de Estado de Derecho, que aquélla consagraba y que todos decían postular.

Todos, sin excepción, de mejor o peor gana, cedieron ante lo que consideraron entonces la "razón de Estado", idea que, como es obvio, está, por supuesto, en las antipodas de la del Estado de Derecho.

El debate estatutario sirvió solamente, en consecuencia, para lo que los líderes políticos habían anunciado de antemano, es decir, para "dar forma" a unos nuevos acuerdos políticos, y aun ni para eso, como lo demuestra la lectura simultánea de la Constitución y de los Estatutos vasco y catalán. En muchas, muchísimas rúbricas, la "forma que se dio" al desacuerdo y a la contradicción frontal consistió pura y simplemente en algo tan simple, tan superficial y al mismo tiempo tan necio —pues necio es pensar que los problemas se resuelven sólo con palabras—, como añadir un "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución" a la atribución exclusiva a las Comunidades Autónomas de competencias que la Constitución definía ya como exclusivas del Estado. Lo blanco será negro, sin perjuicio de que sea blanco.

Tan "ingeniosa" solución dejó contentos a todas las partes permitiéndolas regresar a sus bases con su propio proyecto de Constitución intacto, que fue y sigue siendo su objetivo primordial.

La herida se cerró, pues, en falso, como la primera vez, y por ello tenía que abrirse de nuevo necesariamente en la siguiente oportunidad.

Este es, justamente, el problema de las que ahora, con motivo del reciente debate parlamentario, han dado en llamarse Leyes horizontales o sectoriales, Leyes ordinarias de delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, ya previstas, por cierto, sin protesta de nadie en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, que resultan imprescindibles hoy por la sencilla razón de que las competencias que tenían que haberse deslindado mediante los Estatutos no se deslindaron en ellos, ya que se limitaron a reproducir en negativo el modelo constitucional.

Esta es la concreta realidad, de la que todos, absolutamente todos, los protagonistas de la escena política española son responsables por acción o por omisión. Nadie, absolutamente nadie, tiene derecho, pues, a rasgarse las vestiduras. ■